

Protección de las obtenciones de variedades vegetales

30-07-2014

Normativas

Objeto:

La regulación para la protección de las obtenciones vegetales en España se acoge por una parte a la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), cuya normativa fue introducida en España (Convenio de 19 de marzo de 1991); y por otro lado la UE se dota de un sistema de protección propio (2100/94 (CE)), que reconoce a los miembros el derecho de concesión de derechos de propiedad nacionales sobre las variedades vegetales.

En esta demarcación, el Estado español establece un sistema de protección propio (Ley 3/2000), pero armonizado con el de la UE. Esta normativa se adapta a la internacional y pretende el refuerzo de la protección de los obtentores y la mejora del funcionamiento de la Administración pública en el ejercicio de las funciones relativas a la materia que se regula.

El Real Decreto 1261/2005 tiene por objeto desarrollar la Ley 3/2000, de 7 de enero, de régimen jurídico de la protección de las obtenciones vegetales.

Concepto:

La normativa determina los requisitos de la variedad vegetal, del solicitante, los derechos del obtentor, licencias de explotación, nulidad y extinción, infracciones y sanciones. En cuanto al procedimiento, se establecen las instituciones que intervienen en la solicitud, tramitación y resolución de ésta, y el proceso a seguir; así como los aspectos sobre la denominación de la variedad y el mantenimiento de los derechos de obtentor. Finalmente se establecen las tasas en las que se incurre en el procedimiento.

- 1.- Define las facultades de los obtentores relativas a la explotación de variedades protegidas, determinando las actuaciones de terceros relacionadas con su variedad que requieren su autorización y reforzando las acciones para perseguir a aquellos que prescindan de ella.
- 2.- Define la excepción del agricultor y otras excepciones (uso para nuevas obtenciones).
- 3.- Determina nuevas duraciones de la protección (mayores), más alineadas con otros países.
- 4.- Introduce la posibilidad comercialización en España de las variedades vegetales antes de solicitar la protección.
- 5.- Flexibiliza los sistemas de establecimiento de cooperación internacional.
- 6.- Incorpora al ordenamiento jurídico interno el artículo 12 de la Directiva 98/44/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la protección jurídica de las invenciones biotecnológicas y en el caso de variedades que contengan o estén constituidas por organismos modificados genéticamente, se aplicará la Ley 15/1994, de 3 de junio. Esta Ley se dicta al amparo la legislación sobre propiedad intelectual. La última modificación trata acerca de las licencias obligatorias. Se anulan los artículos 7.1 y 18 del Real Decreto 1261/2005, de 21 de octubre, que aprobó el Reglamento de Protección de las Obtenciones Vegetales.

Base legal:

Reglamento (CE) Nº 2100/94 DEL CONSEJO de 27 de julio de 1994 relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales.

http://europa.eu.int/eur-lex/es/consleg/pdf/1994/es_1994R2100_do_001.pdf [1]

Modificado por REGLAMENTO (CE) Nº 1238/95 de la Comisión, de 31 de mayo de 1995.

http://europa.eu.int/eur-lex/es/consleg/pdf/1995/es_1995R1238_do_001.pdf [2]

Ley 3/2000, de 7 de enero, de régimen jurídico de la protección de las obtenciones vegetales.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/LEY2000-3.pdf> [3]

Ley 3/2002, de 12 de marzo, de modificación de la Ley 3/2000, de 7 de enero, de régimen jurídico de la protección de las obtenciones vegetales.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/LEY2002-3.pdf> [4]

Reglamento (CE) nº 569/2003 de la Comisión, de 28 de marzo de 2003, que modifica el Reglamento (CE) nº 1238/95 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 2100/94 del Consejo en lo que respecta a las tasas que deben pagarse a la Oficina comunitaria de variedades vegetales.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2003-569.pdf> [5]

Reglamento (CE) nº 873/2004 del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2100/94 relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2004-873.pdf> [6]

Reglamento (CE) Nº 1002/2005 DE LA COMISIÓN de 30 de junio de 2005 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1239/95 en lo que respecta a la concesión de licencias obligatorias y a la normativa sobre inspección pública y acceso a los documentos en poder de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2005-1002-7-11.pdf> [7]

Reglamento (CE) Nº 1177/2005 DE LA COMISIÓN de 20 de julio de 2005 que modifica el Reglamento (CE) nº 1238/95, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 2100/94 del Consejo en lo que respecta a las tasas que deben pagarse a la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2005-1177-26-27.pdf> [8]

Real Decreto 1261/2005, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de protección de obtenciones vegetales.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/RD2005-1261-36392-36414.pdf> [9]

Reglamento (CE) Nº 2039/2005 DE LA COMISIÓN de 14 de diciembre de 2005 que modifica el Reglamento (CE) nº 1238/95, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 2100/94 del Consejo en lo que respecta a las tasas que deben pagarse a la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2005-2039-33.pdf> [10]

Instrumento de Ratificación del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales de 2 de diciembre de 1961, revisado en Ginebra el 10 de noviembre de 1972, el 23 de octubre de 1978 y el 19 de marzo de 1991, hecho en Ginebra el 19 de marzo de 1991.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/INS2007-31470-31479.pdf> [11]

Sentencia de 5 de junio de 2007, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se anulan los artículos 7.1 y 18 del Real Decreto 1261/2005, de 21 de octubre, que aprobó el Reglamento de Protección de las Obtenciones Vegetales.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/SEN2007-52017.pdf> [12]

Reglamento (CE) Nº 15/2008 DEL CONSEJO de 20 de diciembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2100/94 en lo que respecta a la capacidad para presentar la solicitud de

protección comunitaria de obtenciones vegetales

<http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2008-15-2.pdf> [13]

Reglamento (CE) nº 874/2009 de la Comisión, de 17 de septiembre de 2009, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 2100/94 del Consejo en lo relativo al procedimiento ante la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales

<http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2009-874-3-28.pdf> [14]

Orden ARM/2152/2010, de 29 de julio, por la que se modifican los anexos II y III del Reglamento de protección de obtenciones vegetales, aprobado por el Real Decreto 1261/2005, de 21 de octubre.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2010-2152-68619-68620.pdf> [15]

Reglamento de Ejecución (UE) Nº 623/2013 de la Comisión de 27 de junio de 2013 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1238/95 en relación con la cuantía de las tasas anuales que deben pagarse a la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales.

<http://www.besana.es/sites/default/files/reg2013-623-20.pdf> [16]

Real Decreto 593/2014, de 11 de julio, por el que se modifica el Reglamento de protección de obtenciones vegetales, aprobado por el Real Decreto 1261/2005, de 21 de octubre.

<http://www.besana.es/sites/default/files/rd2014-593-60512-60513.pdf> [17]

Enlaces:

- [1] http://europa.eu.int/eur-lex/es/consleg/pdf/1994/es_1994R2100_do_001.pdf
- [2] http://europa.eu.int/eur-lex/es/consleg/pdf/1995/es_1995R1238_do_001.pdf
- [3] <http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/LEY2000-3.pdf>
- [4] <http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/LEY2002-3.pdf>
- [5] <http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2003-569.pdf>
- [6] <http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2004-873.pdf>
- [7] <http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2005-1002-7-11.pdf>
- [8] <http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2005-1177-26-27.pdf>
- [9] <http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/RD2005-1261-36392-36414.pdf>
- [10] <http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2005-2039-33.pdf>
- [11] <http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/INS2007-31470-31479.pdf>
- [12] <http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/SEN2007-52017.pdf>
- [13] <http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2008-15-2.pdf>
- [14] <http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2009-874-3-28.pdf>
- [15] <http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/ORD2010-2152-68619-68620.pdf>
- [16] <http://admin.besana.es/sites/default/files/reg2013-623-20.pdf>
- [17] <http://www.besana.es/sites/default/files/rd2014-593-60512-60513.pdf>